



ACUERDO 1946/SO/28-10/2020

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL MAESTRO JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE POSTULE PARA REGISTRAR SU CANDIDATURA AL CARGO DE COORDINADOR DE ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Constitución Federal*) modificando, entre otros, los artículos 6 y 16 estableciendo que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, asimismo, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.
2. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (*Ley General de Transparencia*), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de dicho ordenamiento; dicha norma obligó a las legislaturas locales a emitir sus propios ordenamientos, y con la cual, surgió un nuevo diseño institucional con la conformación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



3. Que el seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), en términos del quinto transitorio de la *Ley General*.
4. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (*Constitución Local*); 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (*INFO Ciudad de México o Instituto*) es un órgano autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
5. Que el Instituto es responsable de garantizar los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la *Ley de Transparencia*, *Ley de Datos* y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la *Constitución Federal*, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección a las personas.
6. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como de los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García para conformar la integración del Pleno del Instituto en conjunto con la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.
7. Que el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto se aprobó la designación de Julio César Bonilla Gutiérrez como Comisionado Presidente por el periodo de tres años, en términos del *Acuerdo mediante el cual se designa a la persona que ocupará la Presidencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas*



de la Ciudad de México, con clave alfanumérica 0512/SE/20-12/2018, en cumplimiento de los artículos 44, 70 y 71 de la Ley de Transparencia.

8. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 51, fracción I de la *Ley de Transparencia*, el Pleno de este Instituto tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la *Ley General*, la *Ley de Transparencia* y demás normatividad aplicable.

9. De conformidad con lo señalado por los artículos 9 y 10 del *Reglamento Interior del INFO de la Ciudad de México*, dicho Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, y sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas. Las decisiones y resoluciones se adoptarán por mayoría simple.

10. Que de conformidad con los artículos 28 y 29 de la *Ley General de Transparencia*, se advierte la integración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (*Sistema Nacional o SNT*), precisando que se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano y tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la *Ley General* y demás normatividad aplicable.

11. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 de la *Ley General* y 3, fracción II, de los *Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales* (Lineamientos), los órganos garantes de las entidades federativas, como el INFO de la Ciudad de México, son parte integrante del *Sistema Nacional*.

12. Conforme a lo dispuesto en los artículos 31, fracción I, de la *Ley General de Transparencia* y 10, fracciones II y VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Reglamento del Consejo Nacional) el Consejo Nacional, tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos criterios y demás instrumentos



normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, Plataforma Nacional y la Ley General de Transparencia, así como emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley antes citada.

13. Que el cinco de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo Nacional del SNT aprobó los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas (*Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*).

14. Que los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* prevén los requisitos, acuerdos y notificación de los registros, así como los plazos y formas en que se llevará a cabo la elección de los Coordinadores de Comisión, Región o de Organismos Garantes, asimismo, en su artículo 8 establecen que, pasado un año de la elección ordinaria, se comenzará con una etapa de renovación o reelección de las Coordinaciones y sus respectivas Secretarías.

15. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción V, de la *Ley General*, 13, fracción X, 14, 15, 23, 27, 46, 47, 48, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, y 55 de los *Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del SNT, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Lineamientos de las Instancias)* y 13, 14, 15, 16, 17, 18 y demás relativos de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, el Colegio Electoral del SNT emitió convocatoria del inicio de la *Jornada Electiva remota 2020* dirigida a las y los Integrantes del referido Sistema Nacional que desearan participar en los procesos de elección y/o reelección para las Instancias siguientes: coordinaciones de comisiones; coordinaciones de las regiones y coordinación de los organismos garantes de las entidades federativas, en virtud de la próxima conclusión del periodo para el que fueron designado(a)s las y los actuales Coordinadores.

16. En términos del artículo 3 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* se establece que podrán participar en los procesos de elección para la renovación o reelección de Coordinadores de las Coordinaciones, los integrantes de las distintas instancias del Sistema Nacional, para ello, los candidatos deberán cumplir los requisitos y documentos establecidos en los artículos 15 y 17 de los referidos Lineamientos, según sea el caso y registrar la candidatura en los términos y condiciones previstos.

17. De la base segunda de la convocatoria referida en el considerando quince, se establece que para el registro de candidatos a coordinador de los organismos garantes de



las entidades federativas, deberá realizarse del 27 de octubre al 3 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos para la Elección y/o Reección de Coordinaciones, para lo cual se deberá remitir a las direcciones de correo electrónico de los integrantes del Colegio Electoral, los documentos ahí indicados, entre ellos, con el que acredite contar con la aprobación del Pleno u órgano de dirección equivalente de su Organismo Garante para registrar su candidatura al cargo de Coordinador (a) de organismos garantes de las entidades federativas mismo que consistirá en copia simple del acuerdo.

18. En este contexto, el Comisionado Presidente de este órgano garante de la Ciudad de México maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, conforme a lo dispuesto en los preceptos 29, 30, fracción II y 31, fracción XIV, de la Ley General de Transparencia, 71, fracción XIV, de la Ley de Transparencia local y 3 y 17 de los Lineamientos para la Elección y/o Reección de Coordinaciones, manifestó su interés para postularse para la coordinación de organismos garantes de las entidades federativas del SNT.

19. Que derivado del consenso al que llegaron las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Pleno del INFO de la Ciudad de México aprueban que el maestro Julio César Bonilla Gutiérrez Comisionado Presidente de este órgano garante **registre su candidatura al cargo de coordinación de organismos garantes de las entidades federativas del SNT para el periodo 2020-2021**, en términos del artículo 17, fracción II, de los Lineamientos para la Elección y/o Reección de Coordinaciones.

20. Que con fundamento en los artículos 71, fracciones, XIII y XIV, de la Ley de Transparencia local y 13, fracciones V y XXXII del Reglamento Interior del Instituto, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante, someter a consideración del Pleno cualquier asunto de la competencia del Instituto, por lo que somete a aprobación del Pleno el presente acuerdo con el que se aprueba registrar su candidatura para la jornada electoral 2020 al cargo que se refiere en el considerando anterior.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:



ACUERDO

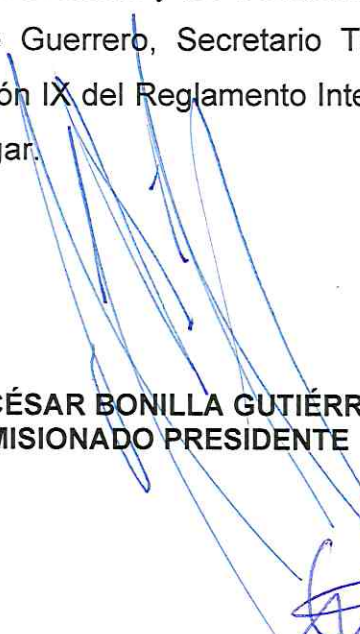
PRIMERO. Se aprueba que el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México maestro Julio César Bonilla Gutiérrez registre su candidatura al cargo de coordinación de organismos garantes de las entidades federativas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la *Jornada Electiva remota 2020*.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para emitir las constancias respectivas del presente acuerdo y se acredite la aprobación del registro de la candidatura del Comisionado Presidente ante la *Jornada Electiva remota 2020 del SNT*.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que el presente Acuerdo sea incorporado al portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de octubre de dos mil veinte, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



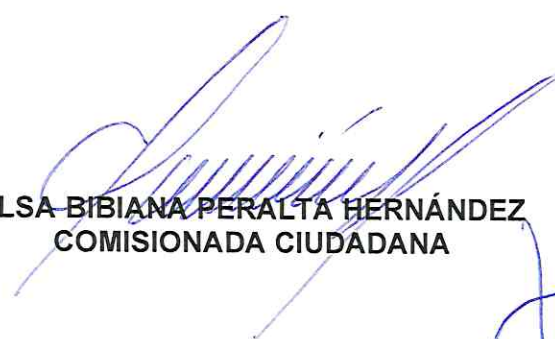
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

